

UNIVERSIDAD DE OTAVALO

PROGRAMA DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL MENCIÓN DERECHO PROCESAL PENAL

TÍTULO

NECESIDADES, CAPACIDADES Y HABILIDADES DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD

TRABAJO PREVIO LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE MAGISTER EN DERECHO PROCESAL PENAL.

AUTOR: Ab. ADRIAN ESTUARDO ZURITA BAYAS

Otavalo, febrero 2022



DECLARACIÓN DE AUTORÍA y CESIÓN DE DERECHOS

Yo/Nosotros, **Adrián Estuardo Zurita Bayas**, declaro/declaramos que este trabajo de titulación: “NECESIDADES, CAPACIDADES Y HABILIDADES DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD” es de mi/nuestra total autoría y que no ha sido previamente presentado para grado alguno o calificación profesional. Así mismo declaro/declaramos que dicho trabajo no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo como autores la responsabilidad ante las reclamaciones que pudieran presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de cualquier responsabilidad al respecto.

Que de conformidad con el artículo 114 del Código Orgánico de la Economía Social, conocimientos, creatividad e innovación, concedo a favor de la Universidad de Otavalo licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra con fines académicos, conservando a mi/ nuestro favor los derechos de autoría según lo establece la normativa de referencia.

Se autoriza además a la Universidad de Otavalo para la digitalización de este trabajo y posterior publicación en el repositorio digital de la institución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Por lo anteriormente declarado, la Universidad de Otavalo puede hacer uso de los derechos correspondientes otorgados, por la Ley de Propiedad Intelectual, por su reglamento y por la normativa institucional vigente.

En Otavalo, a los 6 días del mes febrero de 2022

Adrián Estuardo Zurita Bayas

C.C. 0603363292

CERTIFICACIÓN DE LA TUTORA

Certifico que el trabajo de investigación titulado “**NECESIDADES, CAPACIDADES Y HABILIDADES DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD**” bajo mi dirección y supervisión, para aspirar al título de Magíster en Derecho Penal, mención Derecho Procesal Penal, que corresponde al estudiante **Adrián Estuardo Zurita Bayas** cumple con las condiciones requeridas por el programa de maestría.



Dra. Gladis Margot Proaño Reyes, PhD

CC. 1500264559

NECESIDADES, CAPACIDADES Y HABILIDADES DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD

Adrián Estuardo Zurita Bayas*

Resumen

Establecer los parámetros de las necesidades, capacidades y habilidades de las personas privadas de libertad, a los fines de alcanzar la rehabilitación y reinserción social una vez cumplida su sentencia, permite adentrarse en el estudio de la proyección de los derechos constitucionalmente consagrados que buscan la protección y garantía de los derechos humanos fundamentales a las personas privadas de libertad conforme a la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Integral Penal, y demás normas que atienden los temas relacionados con el sistema nacional de rehabilitación social. Un estado ideal de la situación de las personas privadas de libertad que toma en cuenta sus necesidades, capacidades y habilidades, requiere la elaboración de planes de tratamiento por ejes personalizados. En este sentido, el objetivo general del presente artículo de investigación es desarrollar un análisis de los parámetros para establecer las necesidades, capacidades y habilidades de las personas privadas de libertad con el fin de estimular su voluntad de vivir conforme a la ley, trabajar y respetar a los demás. El método de estudio empleado ha sido el análisis documental, que ha permitido establecer consideraciones en torno a la rehabilitación con miras de la reinserción social de las personas privadas de libertad, y evitar la reincidencia, con una adecuada educación en las cárceles y políticas de estado.

Palabras clave: rehabilitación, resocialización, ejes de tratamiento, reinserción social, reincidencia, educación en las cárceles.

Abstract

Establishing the parameters of the needs, capabilities and abilities of persons deprived of liberty, in order to achieve rehabilitation and social reintegration once their sentence has been completed, allows us to delve into the study of the projection of constitutionally enshrined rights that seek protection. and guarantee of fundamental human rights to persons deprived of liberty in accordance with the Constitution of the Republic of Ecuador, the Comprehensive Organic Criminal Code, and other regulations that address issues related to the national social rehabilitation system. An ideal state of the situation of persons deprived of liberty that takes into account their needs, capacities and abilities, requires the elaboration of treatment plans by personalized axes. In this sense, the general objective of this research article is to develop an analysis of the parameters to establish the needs, capacities and abilities of persons deprived of liberty in order to stimulate their will to live according to the law, work and respect to others. The study method used has been the documentary analysis, which has allowed establishing considerations around rehabilitation with a view to the social reintegration of people deprived of liberty, and avoiding recidivism, with adequate education in prisons and state policies.

Keywords: rehabilitation, resocialization, treatment axes, social reintegration, recidivism, education in prisons.

Introducción

Establecer los parámetros de las necesidades, capacidades y habilidades de las personas privadas de libertad, a los fines de alcanzar la rehabilitación y reinserción social una vez cumplida su sentencia, permite adentrarse en el estudio de la proyección de los derechos constitucionalmente consagrados que buscan la protección y garantía de los derechos humanos fundamentales a las personas privadas de libertad conforme a la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Integral Penal, y demás normas que atienden los temas relacionados con el sistema nacional de rehabilitación social.

En este sentido, Ariza et al., (2021), plantean que la reincidencia ha pasado a ser un criterio de medición del riesgo delictivo con lo cual se ha generado la necesidad de conocer estadísticamente la realidad de dicho fenómeno, en especial por la necesidad de centrarse en los factores de riesgo delictivo como herramientas para la predicción y la regulación de la reincidencia como mecanismo para reducir el delito. Por su parte, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) no solo considera la reincidencia como uno de los factores de riesgo delictivo, sino que cuenta con una lista propia de los factores de riesgo para ellas.

La reincidencia a su vez guarda íntima relación con los elementos que son atendidos en las cárceles como parte de los programas de rehabilitación y reinserción social de las personas que se encuentran cumpliendo sus condenas. Estos planes personalizados deben perseguir la atención a las necesidades, capacidades y habilidades de los privados de libertad, guardando especial cuidado en aquellas personas que se encuentran bajo la condición de vulnerabilidad por ser su doble condición, es decir, personas adultas mayores, las mujeres, los miembros de comunidades y pueblos indígenas, lo que Arias (2021), describe como la relación entre cárcel y marginalidad, y el recrudecimiento de la selectividad con la que opera el sistema penal cuando, además, se verifican condiciones diferenciales relativas al origen étnico y al género.

Asimismo, Añaños et al., (2021), consideran ciertos elementos como los estigmas y exclusiones que sufren estos grupos vulnerables (especialmente las mujeres), desde antes de

entrar en prisión, su visualización en prisión y al salir en sus procesos de reinserción, especialmente a nivel laboral, en la consecución de vivienda, entre otros.

Por esto resulta pertinente anotar lo dicho por Fuentes-Reyes y Neri-Hernández (2021), en cuanto a la situación de reconocimiento, de la protección y de la garantía de los derechos de las personas privadas de libertad,

Para que la persona privada de libertad pueda ejercer sus derechos, es necesario que los conozca, pues existe un alto porcentaje de desconocimiento y violación de los derechos fundamentales al interior de los recintos carcelarios, en donde los internos no reclaman la vulneración de sus derechos por temor a represalias o porque consideran que tal acción no tendrá los resultados favorables, produciendo sujetos conformes con su propia marginación, desanimados por reclamar el respeto de sus derechos frente a las estructuras estatales. (Fuentes-Reyes y Nery-Hernández, 2021, p. 146).

Ahora bien, Barroso y Rodríguez (2021), se refieren dentro de las necesidades, capacidades y habilidades de las personas privadas de libertad, a que se requiere atender las mismas, al menos en cuanto a las cuestiones laborales durante el tiempo que cumple su sanción, y no esperar a que la haya cumplido, puesto que esta situación podría ser un elemento del ya mencionado riesgo de reincidencia.

La facilitación de la vinculación laboral de los sancionados no comienza a partir de su egreso de prisión, sino que se debe ir gestando desde antes. No obstante, será una problemática perenne que se comportará de formas diversas en los sistemas penitenciarios, pues si apenas se logran condiciones mínimas de vida en la prisión, como ocurre en un número representativo de países, difícilmente se podrá aspirar a alcanzar niveles aceptables de vinculación laboral tendientes a la resocialización intramuros; pero fuera de la prisión ocurre otro tanto, puesto que a los procesos de estigmatización social e institucional se une la problemática del desempleo como uno de los males más extendidos en la actualidad. (Barroso y Rodríguez, 2021, p. 248).

En este mismo sentido, Chará (2021), anota que las crisis de los sistemas penitenciarios que enfrenta el mundo tienen características que le influyen, tales como el hacinamiento, la sobrepoblación, la vulneración de derechos humanos al interior de las cárceles y la poca capacidad de la infraestructura penitenciaria son realidades irrefutables. Sin embargo, la

mirada al tema no se agota ahí. El debate se ha centrado también en el rol de los Estados en cuanto a la atención a estas crisis.

Un estado ideal de la situación de las personas privadas de libertad que toma en cuenta sus necesidades, capacidades y habilidades, requiere tal como se encuentra prescrito en el Código Orgánico Integral Penal y el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social de la elaboración de planes de tratamiento por ejes personalizados, así ha sido descrito por la doctrina consultada.

Estos programas se asientan en un concepto del tratamiento específico y complejo, con énfasis en la atención a colectivos vulnerables, como son las mujeres en el medio penitenciario, mediante la puesta en marcha de acciones para la igualdad que contrarresten la situación discriminatoria en el contexto penitenciario. Estas intervenciones plantean la obligación de la prisión de convertirse en una institución que transmita una profunda mediación valorativa sobre los modos adecuados de conducirse en la vida, donde la formación es fundamental. Revalorizando la acción del interno/a. (Amaro, et al., 2021, p. 84).

En este mismo sentido, pero con referencia a otros aspectos, ya no laborales propiamente sino educativos y recreativos, son tratados por los autores Montejano, et al., (2020); y Moreno, et al., (2021). Por otra parte, Mondragón, et al., (2020), abordan como requisito elemental para poder atender las necesidades, capacidades y habilidades de las personas privadas de libertad, el reconocimiento y garantía de sus derechos humanos, no solo en los textos del ordenamiento jurídico sino muy especialmente en la práctica carcelaria, por lo que el problema formulado precisamente es cómo lograrlo con el fin de estimular su voluntad de vivir conforme a la ley, trabajar y respetar a los demás.

El objetivo general del presente artículo de investigación es desarrollar un análisis de los parámetros para establecer las necesidades, capacidades y habilidades de las personas privadas de libertad con el fin de estimular su voluntad de vivir conforme a la ley, trabajar y respetar a los demás.

El estudio reviste importancia, así como encuentra su justificación en la necesidad de establecer por medio del análisis crítico jurídico los parámetros que permitan el establecimiento de las necesidades, capacidades y habilidades de las personas privadas de

libertad, a objeto de acrecentar su voluntad de rehabilitarse con miras a la reinserción social, y su reincorporación a la vida familiar, entorno social y laboral con apego y respeto a la ley, lo cual en definitiva se traduce en evitar la reincidencia en la carrera o vida delictiva.

Metodología

La investigación realizada según su enfoque es de tipo cualitativo y según su alcance es descriptiva y con la finalidad de aplicar los hallazgos conceptuales en los instrumentos doctrinarios y legislativos, al problema de la reincidencia por falta de atención de las necesidades, capacidades y habilidades de las personas privadas de la libertad con el fin de estimular su voluntad de vivir conforme a la ley, trabajar y respetar a los demás.

El método de estudio empleado ha sido el análisis documental, tanto del derecho interno como del derecho internacional, permitiendo establecer las consideraciones necesarias en torno a la rehabilitación con miras a una reinserción social de las personas privadas de libertad, especialmente en lo que respecta a las necesidades, capacidades y habilidades de las personas privadas de la libertad con el fin de estimular su voluntad de vivir conforme a la ley, trabajar y respetar a los demás, y evitar la reincidencia.

Presentación y Discusión de resultados

Conforme al ordenamiento jurídico ecuatoriano las personas que se encuentran privadas de libertad integran un grupo de atención prioritaria por la condición de vulnerabilidad en la que se encuentran, sin dejar de reconocer que se trata de individuos sentenciados de conformidad a la ley penal por haber sido sujetos activos de conductas o actos considerados contrarios al derecho, y de los cuales ha resultado lesionado un bien jurídico protegido, le corresponde al Estado el cuidado y respeto a los derechos de estas personas.

En este contexto se ha establecido el sistema nacional de rehabilitación social, con el fin de materializar lo prescrito en el Código Orgánico Integral Penal acerca del tratamiento personal y voluntario, que se estructura bajo la fórmula de ejes: laboral, educación, cultura y deporte, salud, vinculación familiar y social, con mira a una reinserción social de la persona privada de libertad.

A lo largo de la investigación documental, se identifica el uso de las expresiones, resocialización y rehabilitación con contenidos muy similares, siendo la última la empleada por el legislador ecuatoriano, pero que sin lugar a duda se refiere a la idea de resocialización, descrita por Caro (2021) según la cual es el marco que

permite aprovechar la estancia del individuo en prisión para atacar las causas que le hicieron cometer el delito y erradicarlas, a fin de que el sujeto esté preparado y dispuesto a llevar una vida futura, integrado en la sociedad, sin recaer en el delito. (Caro, 2021, pp. 19-20).

En este contexto doctrinario, la resocialización o rehabilitación tiene dos elementos y que la integran uno a otro, pero que requieren siempre su concurrencia al momento en que la persona privada de libertad termina de cumplir el tiempo de su sentencia. Se trata de dos partes, que según Caro (2021) se encuentran claramente identificadas, y que se describen a continuación:

Tabla N° 1. Partes de la Rehabilitación: finalidad

Reeducación	Reinserción Social
Implica combatir las causas de la delincuencia y evitar que la persona vuelva a delinquir. Consiste en entender la reeducación como la adquisición de actitudes o valores predominantes en una sociedad y necesarios para reaccionar durante su vida en libertad, lo cual no impide el disenso interno del individuo respecto a aquellos, pero si será imprescindible que adquiera la capacidad para actuar con respeto a los mismos.	Implica evitar la exclusión del recluso respecto de la sociedad, para así garantizar y promocionar las condiciones objetivas para su posterior reintegración en la misma. La reinserción social es entendida como aquella proyección, garantizada por el Estado para con las personas privadas de libertad, que implica remover todos aquellos obstáculos que debieran encontrarse durante la pena de prisión y que impidan su correcta integración en la sociedad una vez se encuentre en libertad.

Elaboración propia.

Fuente: Caro, 2021.

En este orden de ideas, Lascuraín (2019) aclara que existen diferencias entre resocialización, reeducación y reinserción

la noción de resocialización indica el momento final de un proceso por el cual una persona que estuvo inicialmente socializado vuelve a integrarse en la sociedad sin recurrir a actividad delictiva alguna, tras un proceso de «de socialización» concretado en la comisión de un delito. Por reeducación habría que entender la estrategia que se sigue con el preso durante el periodo de privación de su libertad, consistente, en esencia, en dotarle de las herramientas de formación y de reflexión necesarias para que su convivencia futura en la sociedad se desarrolle al margen del delito. (...) La reinserción, (...), alude al regreso del penado a la vida en libertad como un ciudadano respetuoso de las reglas mínimas de convivencia, esto es, alejado de toda actividad delictiva. (Lascuraín, 2019, pp. 193-194).

Como sostiene Preciado (2020), la reinserción social deviene como consecuencia directa de la rehabilitación, reeducación y resocialización, términos que contienen toda actividad encaminada a la realización de los

programas de educación, instrucción, trabajo y actividades formativas que le hagan ignorar al recluso que se encuentra en un centro de reclusión donde tiene restringida su libertad y va a perder su vida en la sociedad, y por el contrario se le haga entrar en razón a través de esas estrategias que cometió un hecho delictivo y que se encuentra en ese lugar para poder resarcir su pena con la sociedad y aprender a no volverlo a cometer pero desde el cambio psicológico y particular, dejándole siempre claro que al cumplir la pena volverá a la sociedad a dar lo mejor de él como persona y a ayudar a las personas que necesiten de su experiencia para evitar actuaciones criminales que estigmaticen a la sociedad. (Preciado, 2020, p. 151).

Se precisa entonces que antes de iniciar el tratamiento de rehabilitación individualizado de cada personas privada de libertad, es decir, previo a la programación e implementación del conjunto de actividades directamente dirigidas a la consecución de la reeducación y reinserción social de los penados, se deberá seguir fases o módulos previos al programa de resocialización, los cuales se presume permitirán que la persona penada avance siempre que se observe una buena conducta durante el tiempo de reclusión, así como acreditar la participación en actividades de resocialización que conforman cada uno de los ejes de tratamiento.

Hernández (2018) describe, conforme a la legislación colombiana, las fases o módulos que deberían atenderse como proceso previo al tratamiento, a saber:

Tabla N° 2. Fases en las que tiene lugar el tratamiento de rehabilitación

Fases de tratamiento	Características
Observación, diagnóstico y clasificación del interno	<p>Esta primera fase inicia desde el momento en que la persona privada de libertad (que se encuentra sentenciada) llega al centro de rehabilitación y se realiza el proceso de identificación y registro, determinándose el lugar de reclusión al interior de este (distribución interna), así como los programas requeridos para desarrollar su proceso resocializador.</p> <p>Para este efecto se tienen en cuenta tanto la naturaleza del delito por el cual fue condenado como su edad, género, personalidad y su perfil criminológico, en lo que atiende a criterios de reincidencia.</p>
Alta seguridad	<p>Comprende el período cerrado de reclusión. Desde esta fase se deben desarrollar actividades de resocialización.</p>
Mediana seguridad	<p>Comprende el período semiabierto. Para acceder a esta fase se deben haber desarrollado actividades de resocialización de manera exitosa, así como haber observado buen comportamiento durante el tiempo de privación de la libertad, que debe superar la tercera parte de la pena.</p> <p>Conforme al COIP para acceder a este régimen se requiere el cumplimiento de por menos el 60 % de la pena impuesta.</p> <p>La característica fundamental del período semiabierto radica en la posibilidad de obtener permisos de salida del establecimiento de reclusión.</p>
Mínima seguridad	<p>Es el período abierto. Conforme al COIP para acceder a este régimen se requiere el cumplimiento de por lo menos el 80 % de la pena.</p> <p>En esta fase se amplían los permisos a los cuales puede hacerse acreedor el privado de libertad, pudiendo salir del establecimiento de reclusión por períodos que</p>

	comprenden el fin de semana e incluso alcanzan períodos más prolongados.
De confianza	Coincidirá con la libertad condicional. Es decir, que se ha superado el requisito objetivo para acceder a este subrogado pero el mismo pudo ser negado por otras circunstancias. En esta fase el interno puede acceder a los beneficios de libertad y franquicia preparatoria.

Elaboración propia.

Fuente: Hernández, 2018.

Para Hernández (2018) es primordial el cumplimiento de las actividades programadas de los ejes de tratamiento en cada una de las fases o módulos, ya que permitirán la preparación del individuo hacia el tránsito a la vida en libertad, por lo que se le deben ofrecer opciones de contacto con la sociedad extramuros, para lo cual la actuación de los funcionarios del sistema de prisiones, resulta ser de vital importancia, porque serán los llamados a opinar acerca de si es posible otorgar los diferentes permisos y beneficios penitenciarios, que le permitirán salir de la prisión con anterioridad al cumplimiento de la sanción.

Advierte el citado autor que estos permisos o beneficios e incluso cualquier mecanismo previsto en la legislación penal que conlleve la sustitución de la pena privativa de libertad, es una expresión de la dignidad humana y un instrumento por medio del cual el Estado ofrece al penado la posibilidad de resocializarse.

En este mismo sentido, López (2017) sostiene que la importancia de los programas de reintegración, también conocidos como de resocialización o reinserción, contienen valiosos y diversos aprendizajes de tipo vocacional, actitudinales, espirituales y paralelamente, educativos, lo cual en el caso de la legislación penal ecuatoriana se realiza mediante la implementación o puesta en marcha de programas y planes clasificados en los ejes de atención.

Los ejes de tratamiento buscan atender de manera personalizada las necesidades, capacidades y habilidades de las personas privadas de libertad, además de tomar en consideración que se trata de individuos que están cumpliendo una sentencia por haber sido hallados responsables de la comisión de un delito, que puede ser contra las personas o la propiedad de bienes privados o públicos.

En este sentido, el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI) de Ecuador tiene la misión institucional de garantizar la atención integral a personas adultas y adolescentes en conflicto con la ley penal, mediante el desarrollo de habilidades y destrezas, con el fin de contribuir positivamente en su reinserción en la sociedad, lo cual según el informe de gestión del año 2020 se materializó de la siguiente manera:

Tabla N° 3. Ejes de tratamiento personal

Eje	Acción	Requerimiento
Laboral	Fomento de la participación de las personas privadas de libertad en diferentes actividades laborales con una participación de aproximadamente del 28% o 10.862.	Incorporar a una mayor cantidad de personas privadas de libertad.
	Fortalecimiento del desarrollo de talleres de costura, tejido, metalmecánica, tallado, carpintería, agrícola, manualidades, entre otros.	Atender las habilidades y capacidades que ya tienen las personas privadas de libertad para la realización de otro tipo de actividades. Establecer las necesidades que tienen los distintos sectores a nivel nacional de mano de obra calificada.
	Incremento del número de empleadores para las personas privadas de libertad en los servicios de economato y alimentación.	Establecer convenios con empresas e industrias externas que permitan el acceso a personas privadas de libertad con regímenes abiertos.
Educativo	Participación en promedio de 11.612 personas privadas de libertad que representa el 30% de la población total en actividades de educación no escolarizada, talleres y cursos complementarios.	Aumentar la participación de las personas privadas de libertad en actividades educativas no escolarizadas.
	En educación escolarizada, la intervención fue del 14.57% o 5.627 personas privadas de libertad. En educación superior se obtuvo un total de 536 personas privadas de libertad, es decir el 1.38% de la población penitenciaria. 513 personas privadas de libertad se	Aumentar la participación de las personas privadas de libertad en actividades educativas escolarizadas en los distintos niveles, incluidos cursos para postgraduados.

	<p>incorporaron como bachilleres de la República del Ecuador.</p> <p>Coordinación con el SENESCYT para la primera cohorte de estudio de primer semestre 2020, integrada por 300 personas privadas de libertad con la ESPE, Universidad Central del Ecuador, Universidad Técnica de Manabí, Universidad Técnica del Norte y Universidad Estatal de Milagro.</p>	
Salud	<p>El 100% de la población penitenciaria tuvo acceso a atención médica del Ministerio de Salud Pública (MSP), sea esta mediante atención extramural o intramural.</p>	<p>Mantener la atención médica de las personas privadas de libertad.</p>
	<p>Se coordinó con el MSP, la ejecución del Programa de Tratamiento para Consumo Problemático de Alcohol y otras Drogas en el CPL Tungurahua No. 1, donde 12 personas privadas de libertad de manera voluntaria se encuentran deshabituándose a la dependencia de consumo de drogas.</p>	<p>Mantener los programas de tratamiento para consumo excesivo de alcohol y drogas, y extenderlos a otros centros de rehabilitación.</p>
Cultural y Deportivo	<p>Fomento de la participación de 8.285 personas privadas de libertad en actividades culturales, representando el 21.4% de la población penitenciaria.</p>	<p>Mantener los planes de las actividades culturales procurando el incremento de la participación de las personas privadas de libertad.</p>
	<p>Participación en promedio el 26% de la población penitenciaria o 10.110 personas privadas de libertad, formaron parte de actividades deportivas, recreativas y de educación física a escala nacional como indor fútbol, ecua-voley, baloncesto, levantamiento de pesas, bailo terapia, entre otros.</p>	<p>Mantener los planes de las actividades deportivas procurando el incremento de la participación de las personas privadas de libertad.</p>
Vinculación familiar y social	<p>Atención e inclusión en diferentes proyectos y programas a personas privadas de libertad que son parte de grupos de atención prioritaria (mujeres, adultos mayores, miembros de comunidades y pueblos indígenas, adolescentes), con el fin de precautelar su atención desde el área de trabajo social, ubicación física en pabellones o</p>	<p>Mantener los proyectos y programas relativos a la vinculación familiar y social de las personas privadas de libertad pertenecientes a grupos de atención prioritaria.</p>

	celdas de atención prioritaria, facilitar su participación en ejes de tratamiento.	
	Análisis, seguimiento y derivación de casos de presuntas vulneraciones de derechos de los hijos e hijas de las personas privadas de libertad, conjuntamente con el apoyo del área de trabajo social.	Mantener el análisis, seguimiento y derivación de los casos de vulnerabilidad, e identificar las nuevas situaciones.

Elaboración propia.
 Fuente: SNAI, 2020.

A partir de los datos aportados en el informe de gestión del SNAI durante el 2020, se puede ilustrar la participación de las personas privadas de libertad en los ejes de tratamiento: laboral, educativo, cultural y deportivo, sin anotar el eje de salud, que fue cubierto en el 100% de estas personas durante el período señalado.

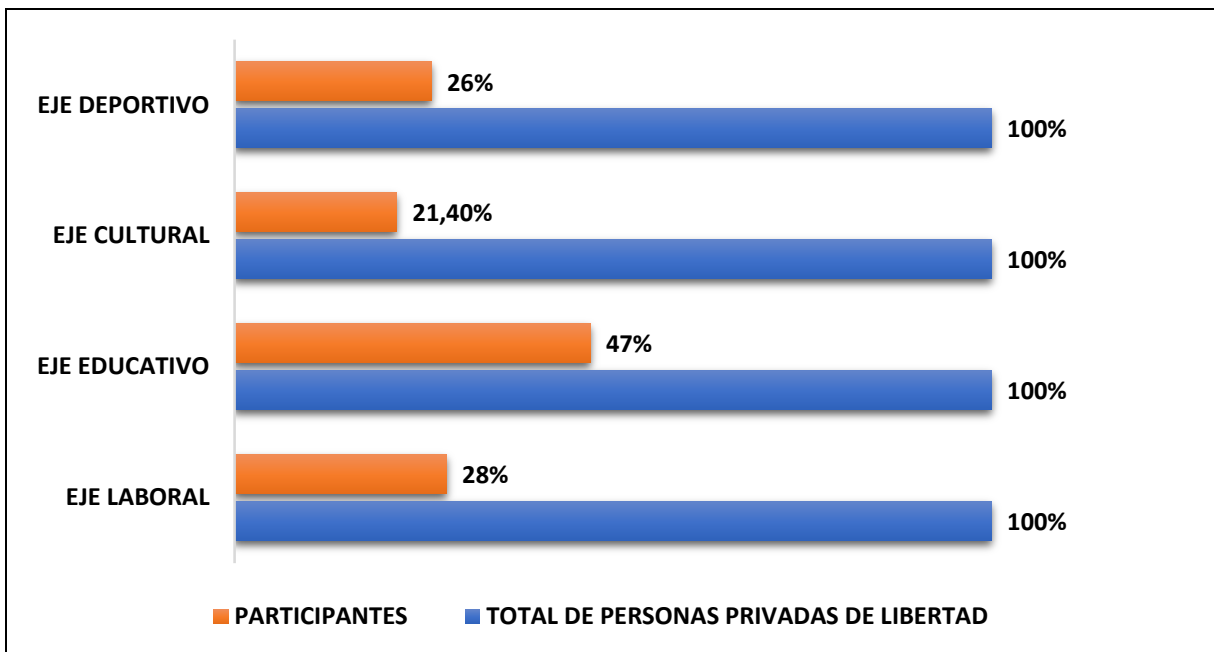


Gráfico N° 1. Comparación del porcentaje de participación en los ejes de tratamiento con relación a la población privada de libertad

Elaboración propia.
 Fuente: SNAI, 2020.

Uno de los ejes más importantes a los efectos de atender las necesidades, habilidades y capacidades de las personas privadas de libertad es el referido a la educación, puesto que tal como sostiene Iturralde (2018), la educación es una condición necesaria para el desarrollo, requiere la intervención pública para garantizar tanto su calidad en todos los niveles: primaria, secundaria y superior, así como su cobertura universal, incluyendo a grupos históricamente discriminados, actualmente considerados como de atención prioritaria, como las personas privadas de libertad, permitiéndoles ser verdaderos protagonistas de su propio progreso, otorgándoles voz, un pensamiento crítico y la capacidad de transformar la realidad que los rodea en algo constructivo; y la educación superior, mediante el proceso de transferencia de conocimientos, destrezas y habilidades que derivan en funcionamientos especializados, es el nivel educativo que mayores aportes realiza para el desarrollo integral, contribuyendo a la ruptura del lazo que mantiene a los excluidos atados con la pobreza, y por vía de consecuencia, a la reincidencia de las conductas y actos delictivos.

Aunque la visión de la importancia de la educación dentro del tratamiento rehabilitador de las personas privadas de libertad no es compartida por la totalidad de la doctrina consultada, para Cristancho (2021) hay que resaltar la importancia de considerar aspectos familiares y laborales, pues resultan ser los factores psicosociales más influyentes en las conductas delictivas, según su estudio, la falta de educación no es precisamente la razón para cometer delitos, sino que influye directamente la sociedad al marginarlos, excluirlos y negarles oportunidades.

En este sentido, en el siguiente gráfico se discrimina la participación de las personas privadas de libertad en las actividades dentro de los planes y estrategias implementadas por el SNAI durante el año 2020, en relación con el eje educativo.

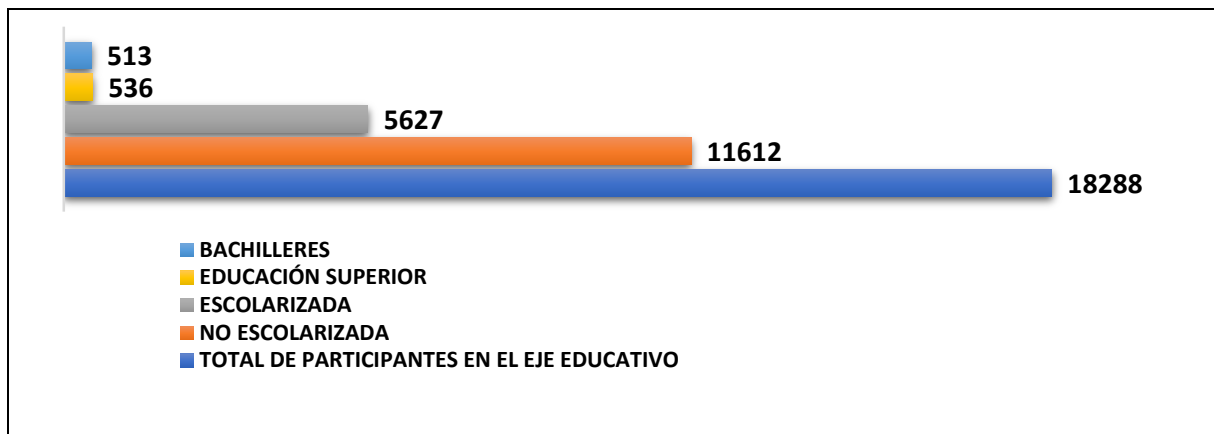


Gráfico N° 2. Participación en el eje educativo según actividades

Elaboración propia.
Fuente: SNAI, 2020.

La significativa participación en las actividades del eje educativo de tratamiento en los centros penitenciarios de Ecuador parece apuntar a la llamada “inclusión social educativa”, según la cual se plantea una clara propuesta de abarcar a aquella población de personas vulnerables que por razones económicas, sociales o culturales, entre otros aspectos como sería encontrarse privados de libertad, e integrarla al sistema de enseñanza, sin quebrar la homogeneidad educativa, promoviendo el cumplimiento de los deberes sociales, y el respeto de los derechos sociales, asumiendo las responsabilidades ciudadanas. (Najar et al., 2018).

El trabajo del SNAI en los ejes de tratamiento durante el período 2019-2020 da cuenta de la necesidad de mantener la continuidad de los programas y planes a los fines de incorporar un mayor número de personas privadas de libertad puesto que conforme a la legislación penal ecuatoriana todas estas personas tienen derecho a la rehabilitación con miras a su reinserción social, y a que se tomen en cuenta sus necesidades, habilidades y capacidades, para lo cual se precisa atender uno de los fenómenos que atenta contra cualquier posibilidad de éxito en la rehabilitación, el hacinamiento carcelario o sobrepoblación, la cual es entendida como el exceso de individuos en un cierto espacio. La situación de hacinamiento en Ecuador para el año 2020 fue del 30,2%, lo cual se representa en el siguiente gráfico.

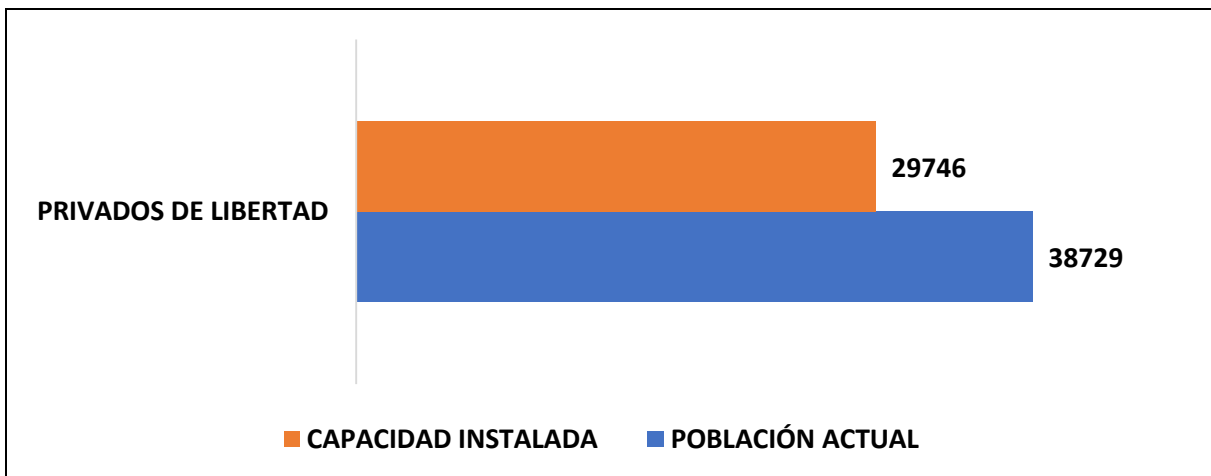


Gráfico N° 3. Comparación entre la capacidad instalada y el número de personas privadas de libertad

Elaboración propia.
Fuente: SNAI, 2020.

La principal consecuencia del estado de sobrepoblación penitenciaria se identifica con la marcada violencia, y en este contexto es impensable referirse a necesidades, capacidades y habilidades de las personas privadas de libertad, ya que se trata de situaciones de vida o muerte, que no es algo nuevo en Ecuador, puesto que en la siguiente imagen se presenta un gráfico cronológico de la situación de sobrepoblación en las cárceles del país.

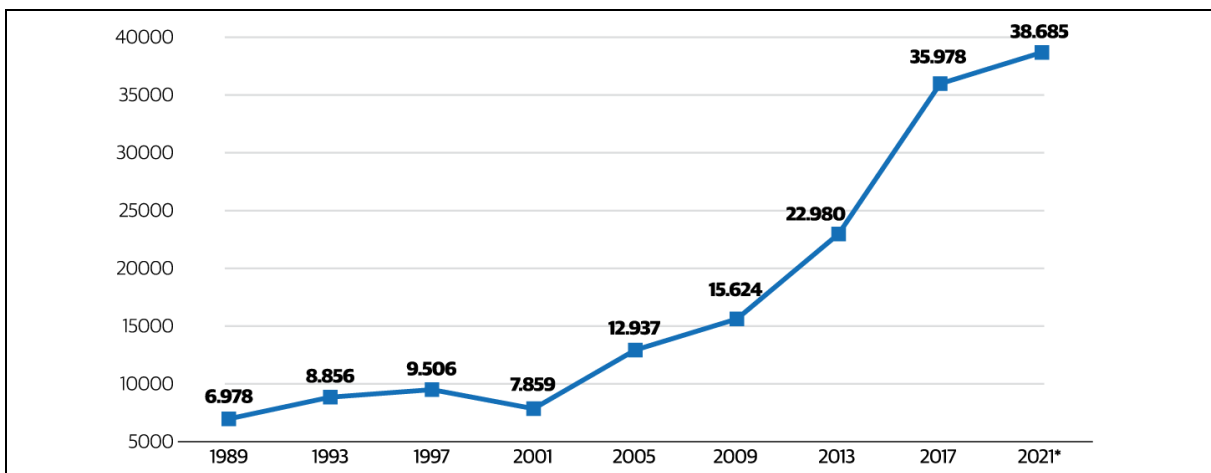


Gráfico N° 4. Promedio anual de la población en las cárceles de Ecuador

Elaboración propia.
Fuente: SNAI, 2020, publicado por EIUuniverso.com, 11 de julio 2021.

Trajtenberg y Sánchez (2019) argumentan que existe una serie de características que permiten inferir que la violencia se maximiza en este tipo de escenarios:

1. la concentración de una elevada proporción de individuos con antecedentes violentos;
2. la infraestructura con carencias y con servicios y equipamiento de seguridad inadecuados o no adaptados;
3. los recursos humanos inadecuados, con elevadas proporciones de funcionarios con escasa preparación, capacitación y motivación para realizar el trabajo y con débiles sistemas de supervisión y evaluación; y
4. los problemas de transparencia, visibilización y rendición de cuentas que impiden identificar las desviaciones e irregularidades que ocurren en el interior de los centros penitenciarios. (Trajtenberg y Sánchez, 2019, p. 151).

Según la doctrina (Jiménez, 2017 y Trajtenberg y Sánchez, 2019) el hacinamiento y las situaciones de violencia en prisión afectan los principios de justicia básicos en términos de derechos humanos claves, es decir, la dignidad, la seguridad y la integridad de la vida de personas que residen en las prisiones se ven seriamente amenazadas, puesto que en las prisiones se quebranta prácticamente todos los derechos de las personas privadas de libertad, entre los que se destacan:

- a. el derecho a ser ubicados en locales higiénicos y dignos;
- b. el derecho a contar con instalaciones sanitarias adecuadas a sus necesidades y al decoro mínimo propio de su dignidad humana;
- c. el derecho a recibir ropa digna para su vestido personal;
- d. el derecho a tener una cama individual con su ropa de cama correspondiente en condiciones higiénicas;
- e. el derecho a contar con alimentación y agua potable suficiente y adecuada; el derecho a tener una adecuada iluminación y ventilación del sitio de reclusión;
- f. el derecho a recibir implementos necesarios para el debido aseo personal;
- g. el derecho a practicar, cuando ello sea posible, un ejercicio diariamente al aire libre;

- h. el derecho a ser examinados por médicos a su ingreso al establecimiento y cuando así se requiera recibiendo una atención médica constante y diligente;
- i. prohibición de las penas corporales y demás penas crueles, inhumanas o degradantes;
- j. el derecho a acceder a material de lectura;
- k. el derecho ejercitar sus creencias religiosas.

A este listado de derechos, se le suma en el marco de las necesidades, capacidades y habilidades que deben ser consideradas en el tratamiento rehabilitador de las personas privadas de libertad el derecho a la no desocialización, como afirma Solar (2020), que puede producirse con el paso del tiempo durante el cumplimiento de la condena, con independencia del resultado arrojado por el tratamiento desarrollado.

En este mismo sentido, Intriago y Arrias (2020), afirman que la población privada de la libertad en el Ecuador se encuentra caracterizada primordialmente por el agudo hacinamiento y hechos de violencia extrema, que configuran de esta manera un evidente estado general de tortura sufrida por este grupo de atención prioritaria, adicionalmente se destaca que el hacinamiento tiene como efecto un riesgo para la salud física y psicológica de los internos; y un entorno peligroso para ellos y para los profesionales penitenciarios.

En los centros penitenciarios del Ecuador opera un riesgo inminente para los reos al no contar con esas garantías básicas, además dentro de dichos recintos que en teoría son de rehabilitación no se está actuando administrativamente en forma eficaz y oportuna, generando problemas de insalubridad, falta de agua potable entre otras falencias, que genera un efecto contrario al aprendizaje y a la rehabilitación para una futura reinserción a la sociedad, sino que se reafirma o se adquiere la conducta criminal. (Intriago y Arrias, 2020, p. 21).

Se aprecia entonces que el hacinamiento carcelario impide en muchos casos la correcta aplicación de los programas y planes de tratamiento de rehabilitación, pero que no solo tiene su origen en la cantidad de personas que delinquen y que son sentenciadas con penas privativas de libertad, sino también con la propia infraestructura de los centros y la cantidad de financiamiento para el personal especializado en la atención no solo de la seguridad, sino de

las necesidades, habilidades y capacidades de estos individuos, que son requeridos para lograr su reinserción en la sociedad con éxito para evitar la reincidencia.

Se debe mencionar que el incremento de personas privadas de libertad significa el crecimiento en los gastos no estimados del presupuesto general en el sistema penitenciario, lo que provoca una baja en la calidad del suministro de alimentos, en su variedad y, por supuesto, se debe incluir en este análisis la reducción en los servicios generales por falta de financiamiento o contenido económico. Otro elemento que es meritorio de analizar es el hecho de que los servicios de atención profesional también se ven afectados, debido a que las demandas de atención de las necesidades primarias de la población penitenciaria no se logran satisfacer adecuadamente, los procesos de acercamiento familiar se retrasan, así como el vínculo íntimo; por consiguiente, se pone en peligro el propósito de humanidad de la privación de libertad, desde su visión constitucional. (Sánchez, 2019, p. 93).

Como se mencionó, el eje de educación ha sido uno de los más destacados en los tratamientos de los privados de libertad en Ecuador en 2020, y como apunta la doctrina Salazar y Medina (2019) son los mecanismos de la educación y la enseñanza, el eje que constituye, junto al trabajo penitenciario, la base fundamental de la resocialización, precisándose entonces que

los centros de reclusión deben contar con espacios educativos que permitan el desarrollo de programas de forma permanente como medio de tratamiento, debiendo abarcar desde la alfabetización hasta una oferta de educación superior y ser impartida teniendo en cuenta los métodos pedagógicos del sistema penitenciario, es decir, que incluirá el conocimiento y respeto de los valores humanos, leyes y normas de convivencia ciudadana y el desarrollo de su propio sentido social. (Salazar y Medina, 2019, p. 85).

Es importante destacar que la actual visión de los centros penitenciarios en Ecuador ha superado la tendencia antigua de la privación de libertad como un instrumento de control, pues tenía como base el principio de que la privación de libertad permitiría reducir o eliminar el deseo de transgresión de la ley que tienen los ciudadanos.

La cárcel, más que una solución, resulta un problema; en ella se condensan las ideas de discriminación, castigo, delito y crimen, y eso tiene repercusiones negativas para la mayoría de las personas que la viven. Sus alcances llegan solo hasta el punto donde el

delincuente es apresado; tiene una funcionalidad social tranquilizadora, más que estar dirigida a resocializar al delincuente (un mito), está orientada a intimidar al ciudadano común con el mensaje de que si se indisciplina será sancionado. Y lo que ocurre dentro de ellas pasa al olvido fácilmente. (Ramírez, 2020, p. 120).

En el Estado de derecho ecuatoriano esa idea, al menos en la constitución y en la legislación penal, ha trascendido hacía una perspectiva de rehabilitación, que como anota Sánchez (2019) tiene una finalidad resocializadora de la pena, lo cual propicia la humanización de las cárceles y, por ende, de la ejecución de la pena.

En este mismo sentido, Arcos (2019), declara que en un Estado de derecho y justicia, la función de la pena es resocializar al recluso para integrarlo luego a la vida civil, pero para ello debe asegurarse primero un proyecto existencial digno de ser vivido, escogido por él, y para que esto se cumpla se necesita poner en marcha un plan de educación y productividad que funcione efectivamente en las cárceles y que atienda de forma eficiente y efectiva las necesidades, capacidades y habilidades de las personas privadas de libertad.

No obstante, una vez más la realidad atenta contra el éxito de la rehabilitación, puesto que manifiesta Ríos (2017), la situación de las personas que han cumplido pena privativa de libertad y egresan de los establecimientos o centros penitenciarios después de varios años de prisión, es dramática porque se encuentran con una realidad distinta a la época en que ingresaron a cumplir condena, pero siempre distante en términos de alteridad y, peor aún, retornan sin haber sido resocializados ni reeducados y, en consecuencia, sin haber podido rehabilitarse para reintegrarse a la sociedad, razón por la cual ésta los excluye cruelmente al reforzar el etiquetamiento y la estigmatización de que han sido objeto, colocándolos en una situación psico socio económica tal que nuevamente los hace reincidir en el crimen.

La reincidencia en la actividad delictiva resulta ser una consecuencia de la falta de rehabilitación, y la muestra de que no hubo éxito en la reinserción social, lo cual puede encontrarse asociado a la falta de atención de las necesidades, capacidades y habilidades de las personas privadas de libertad para, una vez cumplida su sentencia, adaptarse a la vida en comunidad.

La sociedad y estado los margina y excluye, reafirmando la estigmatización con que los graba indeleblemente desde el momento mismo que los etiqueta y rotula al asignarles la condición de criminales, con lo cual les impide emprender y desarrollar una actividad económica lícita de manera regular y permanente, como emprendedor o asalariado en los sectores privado o público, e incorporarse a la población económicamente activa, discriminándolos social y laboralmente, marginándolos como ciudadanos pese a haber expiado su error ante la sociedad y reciclándolos en la espiral criminal obligándolos a asumir una carrera criminal. (Ríos, 2017, p. 14).

Por otra parte, la doctrina (Álvarez y Delgadillo, 2017) destaca que dentro de las necesidades es que presentan las personas privadas de libertad, y que tienen incidencia en el desarrollo de sus capacidades y destrezas, así como del aprovechamiento de las actividades que se llevan a cabo en los ejes de tratamiento, tiene que ver con el hecho de que un importante sector en los programas de reintegración social consideran como fundamental el trabajo de la persona privada de libertad en el área de psicología, e incluso, de su familia y amigos, buscando con ello establecer cambios en el pensamiento del sujeto partiendo de la concepción general de lo que es socialmente correcto e incorrecto.

La propuesta reside en redirigir la mirada sobre la construcción cognitiva de las estructuras mentales (ideas, creencias, valores, actitudes, etc.) que las personas tienen sobre sus acciones, los aspectos que constituyen la base para cometer un delito y los cambios que se presenten en casos de reincidencia, permitiendo explicar de forma específica el fenómeno de la delincuencia. (Álvarez y Delgadillo, 2017, pp. 225-226.)

En este sentido, no es casualidad que el Código Orgánico Integral Penal ecuatoriano consagre dentro de los principios rectores de la ejecución de la pena que se deben tener en cuenta las necesidades, capacidades y habilidades de las personas privadas de libertad a los fines de su tratamiento rehabilitador, ya que tomar en cuenta esas precisiones será el punto de partida para evitar la reincidencia delictiva, lo que en definitiva debe ser considerado como el gran éxito de la actividad de resocialización o reinserción social. Evitar la reincidencia en un primer punto se trata de desistir de cometer actividades delictivas, lo cual puede realizarse sustituyendo la vía delictiva por las formas tradicionales ajustadas a la ley de satisfacer necesidades del individuo. El desistimiento de la “carrera criminal” requiere que la persona cuente con las capacidades y destrezas, que si bien no las tenía antes de ser privado de

libertad, las adquiriera durante el cumplimiento de su sentencia y las ponga de manifiesto al retornar a la libertad. La doctrina ha planteado que el desistimiento se desarrollaría en dos etapas, que se describen en el siguiente gráfico:

Tabla N° 3. Etapas del desistimiento

Etapas	Descripción	Reincidencia
Desistimiento Primario	En el cual la persona no delinque durante periodos breves de tiempo.	Alto nivel de probabilidad de reincidencia.
Desistimiento Secundario	El cual se produce un cambio en la identidad personal del sujeto, en tanto que deja de concebirse a sí mismo como un delincuente y asume un nuevo autoconcepto prosocial.	Poco o escaso nivel de probabilidad de reincidencia.

Elaboración propia.

Fuente: Rodero, et al., 2021.

La reincidencia tiene lugar principalmente durante la etapa primaria del desistimiento, aunque también tiene importancia ciertas teorías entre las que se destaca la denominada “curva de la edad” del delincuente, la cual se sustenta en la idea de que el desistimiento sería resultado del paso del tiempo, a mayor edad del delincuente, lo cual estaría igualmente asociado a un mayor autocontrol y a diversos cambios a nivel neurobiológico, sugiriendo que, por lo general los delitos disminuyen con la edad.

Otra teoría citada por Rodero, et al., (2021), la cual también aborda la temática del desistimiento de las actividades delictivas es la basada en el control social informal, la cual juega un papel importante por medio del aumento de vínculos y controles sociales que la persona ha ido experimentando con su paso a la vida adulta, tales como las relaciones de pareja, las relaciones laborales, entre otras, que reduciría sus oportunidades delictivas. Sin duda alguna el tratamiento de rehabilitación por medio de los ejes laborales, educativos, culturales y principalmente de la vinculación familiar y social reviste una función estelar en lograr el desistimiento de las actividades delictivas al producir un cambio en estas relaciones

que se precisan para adecuar la identidad personal del sujeto, dejando de lado su autoconvicción como un delincuente y se posesiona con la voluntad de vivir conforme con la ley, trabajar y respetar a los demás.

Junto a los elementos endógenos de la persona que ha cumplido con su pena que debieron ser estimulados durante el tratamiento por medio de las actividades planificadas en cada uno de los ejes y que fueron realizadas durante su reclusión, existen otros aspectos que tienen relación con la posible reincidencia, y que la doctrina, especialmente la encargada de los estudios criminológicos, denominan “oportunidades para delinquir”, refiriéndose a ciertos aspectos exógenos al individuo, que presentan circunstancias entorno que predispone a la comisión de actos delictivos. Resulta imposible determinar con certeza cuáles serían estos factores, y si en todos los casos de reincidencia tienen lugar.

La rehabilitación tendrá mejor o peor resultado en la medida en que sean programados y realizados los planes tanto de atención de la infraestructura física de los centros de detención para albergar a la cantidad de personas que son privadas de libertad, evitando la sobrepoblación, así como poder contar con el personal adecuado para la ejecución de los planes de tratamiento individualizado a cada persona privada de libertad, y eso tiene un costo, en términos de las finanzas públicas.

Hay que tener siempre presente lo que afirman García et al., (2020) es imperioso recordar que el esfuerzo por la resocialización del delincuente y por su incorporación a la vida en sociedad después del cumplimiento de la pena, se traduce en beneficios para la sociedad en su conjunto. No hacerlo o abandonar el enfoque resocializador del sistema penitenciario y carcelario procurará el mantener un sistema multiplicador de conflictos y de violencia que genera más y “mejores” delincuentes (la cárcel como universidad del delito), lo que finalmente termina siendo más costoso para el conglomerado social.

Conclusiones

Conforme a la legislación penal de Ecuador, al tenor de lo establecido tanto en la norma constitucional como en los convenios y tratados internacionales de derechos humanos, a las personas privadas de libertad durante la rehabilitación se considerarán sus necesidades, capacidades y habilidades con el fin de estimular su voluntad de vivir conforme a la ley,

trabajar y respetar a los demás, lo cual conlleva implícitamente el respeto no solo a dicha legislación nacional e internacional, sino también la atención a la dignidad humana como valor fundamental en el Estado de derecho.

Como se evidenció en la investigación, tomar en cuenta las necesidades, capacidades y habilidades de las personas privadas de libertad para su tratamiento no es una labor sencilla, ya que existen una cantidad de circunstancias que atentan contra el correcto desenvolvimiento de los planes y programas que tienen como finalidad la rehabilitación y resocialización, dentro de estos elementos que han sido tratados por las autoridades del SNAI es el hacinamiento en los centros de rehabilitación a nivel nacional, que a su vez guarda íntima relación con la estructura física, y muy especialmente, con el personal profesional multisectorial que deberá contar con la capacidad para esa atención.

Aunque las noticias se encuentra la realidad de las decenas de muertes en los centros carcelarios del país requieren de un análisis sobre los factores que desencadenan tal crisis en el sistema de rehabilitación social del Ecuador, y que dan al traste con la aplicación de cualquier programa o plan resocializador, quedan solamente estos en ideas ampliamente debatidas, pero que no pueden ser aplicadas.

Si bien las personas privadas de libertad se encuentran en esa situación por haber sido encontradas responsables de una acción o conducta considerada antijurídica, la sentencia impuesta conforme a derecho, dentro de un proceso que ha cumplido con todos los extremos de ley, no puede convertirse en un boleto o pasaje al quebrantamiento de los derechos y garantías que tan celosamente han sido protegidos. El internamiento en los centros de rehabilitación no puede convertirse en una nueva sentencia (normalmente y dados los niveles de violencia, una sentencia de muerte), puesto que esta situación pervierte el fin rehabilitador de la pena, con miras a la reinserción social, procurando que el individuo que ha actuado en contra derecho, se convierta en una persona útil a su propia persona y a su entorno familiar y social, y en definitiva lograr el mayor éxito de todos, estos la reincidencia delictiva.

Referencias Bibliográficas

Álvarez, J., y Delgadillo, L. (2017). Análisis de la reincidencia delictiva en términos de las representaciones sociales prescriptivas. *Cultura y representaciones sociales*, vol. 11,

núm. 22, pp. 220-248. Recuperado de:
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-81102017000100220&lng=es&tlng=es.

Amaro, A., Berzosa, C., Alcázar, A., García-Vita, M. (2021). Acompañamiento profesional para la reinserción e inclusión social de mujeres en semilibertad. *Psychology, Society & Education*, vol. 13, núm. 2, pp. 77-86. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7952839.pdf>

Añaños, F., Nistal, J., y Moles, E. (2021). La reincidencia penitenciaria en España: género, factores asociados y prevención. *Psychology, Society & Education*, vol. 13, núm. 2, pp. 1-10. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7952839.pdf>

Arcos, J. (2019). Hacinamiento carcelario: reflexiones críticas en el constitucionalismo colombiano. *Pensamiento jurídico*, núm. 49, pp. 205-228. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7167441&orden=0&info=link>

Arias, D. (2021). Política criminal, reclusión y derechos humanos en la era del encarcelamiento masivo. *Estudios de derecho*, vol. 78, núm. 171, pp. 8-11. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7873055.pdf>

Ariza, L. J., Iturralde, M. y Tamayo Arboleda, F. L. (2021). De la cárcel al barrio. Caracterización cualitativa de la reincidencia criminal en Colombia. *Estudios de Derecho*, 78 (171), 65-87. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7873044.pdf>

Barroso, J., y Rodríguez, L. (2021). La influencia de la vinculación laboral en los procesos resocializadores de los sancionados penalmente. Sus particularidades en Cuba. *Estudios de derecho*, vol. 78, núm. 171, pp. 246-270. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7873049.pdf>

Caro, G. (2021). El tratamiento penitenciario como llave para la reeducación y reinserción social. *Gabílex: Revista del Gabinete Jurídico de Castilla-La Mancha*, núm. 26, pp. 1-90. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8041817.pdf>

- Chará, W. (2021). Crisis en los sistemas penitenciarios: derechos humanos, hacinamiento y desafíos de las políticas criminales. Una aproximación desde la producción bibliográfica. *Estudios de derecho*, vol. 78, núm. 171, pp. 117-138. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7873051.pdf>
- Cristancho, H. (2021). Reflexiones sobre la educación carcelaria. Experiencia en un establecimiento penitenciario colombiano. *Boletín Redipe*, vol. 10, núm. 4, pp. 124-130. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7917863.pdf>
- Fuentes-Reyes, G. y Neri-Hernández, M. (2021). El derecho de acceso a la justicia en personas adultas mayores privadas de libertad. *FORUM. Revista Departamento Ciencia Política*, 19, 140-166. Recuperado de: <https://doi.org/10.15446/frdcp.n19.86910>
- García, C.; Marroquín, M.; y Martínez, M. (2020). Visión resocializadora del sistema penitenciario en Colombia. *Revista de Ciencias Sociales (Ve)*, vol. 26, núm. 4, pp. 217-230. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=28065077018>
- Hernández, N. (2017). La resocialización como fin de la pena – una frustración en el sistema penitenciario y carcelario colombiano. *Caderno CRH*, vol. 30, núm. 81, pp. 539-560. Recuperado de: <https://www.scielo.br/j/ccrh/a/q4M5S9dvhhcCSQtwWrvCcGs/?lang=es#>
- Hernández, N. (2018). El fracaso de la resocialización en Colombia. *Revista de Derecho*, núm. 49, pp. 01-41. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/journal/851/85159528002/85159528002.pdf>
- Intriago, G., y Arrias, J. (2020). Hacinamiento de los centros penitenciarios del Ecuador y su incidencia en la transgresión de los derechos humanos de los reclusos. *RECIMUNDO: Revista Científica de la Investigación y el Conocimiento*, vol. 4, núm. extra 1, pp. 13-23. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7953484.pdf>
- Iturralde, C. (2018). La educación superior en las cárceles. Los primeros pasos de Ecuador. *Alteridad. Revista de Educación*, vol. 13, núm. 1, pp. 84-95. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=467753858006>

- Lascuraín, S. (2019). ¿Mandato de resocialización o derecho fundamental a la resocialización?: una lectura crítica de la jurisprudencia constitucional. *Revista jurídica Universidad Autónoma de Madrid*, núm. 39, pp. 191-223. Recuperado de: <https://revistas.uam.es/revistajuridica/article/view/rjuam2019.39.006/13353>
- López, O. (2017). Reincidencia, reintegración social y medios de comunicación. *Lex: Revista de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Alas Peruanas*, vol. 15, núm. 19, pp. 433-444. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6043560.pdf>
- Mondragón, S., Guzmán, A., y Pérez, A. (2020). Regulación del tratamiento penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos. *Revista Virtual Universidad Católica del Norte*, núm. 59, pp. 166-187. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7795713.pdf>
- Montejano, L., De la Rosa, P., y Galán, J. (2020). Reinserción social de adolescentes en conflicto con la ley: Un estudio conceptual. *Revista Estudios Socio-Jurídicos*, vol. 22, núm. 1, pp. 233-262. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7575163.pdf>
- Moreno, M., García, N., y Camarero, L. (2021). La formación artística como medio de transformación social en menores colombianos privados de libertad. *Arte, individuo y sociedad*, vol. 33, núm. 3, pp. 705-722. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7995094&orden=0&info=link>
- Najar, C., Garay, G., y Vásquez, L. (2018). La inclusión social educativa de los reos en cárcel por delito contra el patrimonio. *Investigación Valdizana*, vol. 12, núm. 3, pp. 129-136. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=586062189001>
- Preciado, V. (2020). Educación o resocialización: Problemática abordada desde la administración penitenciaria en Colombia. *Utopía y praxis latinoamericana: revista internacional de filosofía iberoamericana y teoría social*, núm. extra 3, pp. 139-153. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7524694.pdf>

- Ramírez, O. El alcance limitado de la resocialización como educación carcelaria. *Pedagogía y saberes*, núm. 52, pp. 117-129. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7289957&orden=0&info=link>
- Ríos, G. (2017). Criminología de los Derechos Humanos. La violación de los derechos humanos en la cárcel: propuestas para reivindicar la dignidad humana del ciudadano interno penitenciario y promover el ejercicio de sus derechos. *Archivos de Criminología, Seguridad Privada y Criminalística*, núm. 19, pp. 7-21. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6028960.pdf>
- Rodero, B., Jiménez, A., y García, J. (2021). Factores que influyen en la reincidencia/desistimiento de la carrera delictiva: estudio de caso único desde una perspectiva narrativa. *Boletín criminológico*, vol. 28, núm. 208, pp. 1-37. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7864206.pdf>
- Salazar, W.; y Medina, R. (2019). Estándares nacionales e internacionales del tratamiento penitenciario y carcelario en Colombia. Un estudio del caso de la cárcel de Neiva (Huila). *Prolegómenos*, vol. 22, núm. 43, pp. 79-92. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=87662891006>
- Sánchez, A. (2019). Cárcel, derechos humanos y encierro. *Revista Nuevo Humanismo*, vol. 7, núm. 1, pp. 83-101. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7323572.pdf>
- Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores – SNAI. (2020). *Informe de rendición de cuentas 2020*. Recuperado de: <https://www.atencionintegral.gob.ec/wp-content/uploads/2021/05/PPT-RENDICION-DE-CUENTAS-2020-comprimido.pdf>
- Solar, M. (2020). Hacia un nuevo concepto de reinserción. *Anuario de derecho penal y ciencias penales*, tomo 73, pp. 687-717. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7655336.pdf>
- Trajtenberg, N., y Sánchez, O. (2019). Violencia en instituciones penitenciarias. Definición, la medición y la explicación del fenómeno. *Revista de Ciencias Sociales*, vol. 32, núm.

45, pp. 147-175. Recuperado de:
http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0797-55382019000200147&lang=es

Plan para transformar las cárceles apenas se ha cumplido en el 4 % (11 de julio de 2021).
Eluniverso.com. Recuperado de: <https://www.eluniverso.com/noticias/ecuador/plan-para-transformar-las-carceles- apenas-se-ha-cumplido-en-el-4-nota/>